



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Administrativo de Risaralda

SECRETARÍA GENERAL

SE AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor Pedro Luis García Quiroga, quien ha solicitado se declare la nulidad de las “Actas No. 013 y 022 proferidas el 03 y 15 de marzo del 2022, proferidas por el Concejo Municipal de Pereira y en donde consta la elección y posesión de la señora Jenny Constanza Osorio Vélez como Contralora Municipal de Pereira, para el período 2022-2025”. Igualmente solicita la suspensión provisional de los efectos de los actos acusados. Proceso radicado No. **66001-23-33-000-2022-00066-00**, acumulado con el radicado 66001-23-33-000-2022-00074-00 y acumulados al radicado 66001-23-33-000-2022-00075-00 expediente principal.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

- 1. Admitir** la demanda de nulidad electoral de la referencia. **2. Negar** el decreto y práctica de la prueba testimonial solicitada por la demandada elegida (Jenny Constanza Osorio Vélez), por las razones vertidas en esta providencia. **3. Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional -dentro del proceso acumulado radicado bajo el No. 66001-23-33-000-2022-00066-00 de las Actas No. 013 y 022 proferidas el 03 y 15 de marzo de 2022, proferidos por el Concejo Municipal de Pereira y en los cuales consta la elección y posesión de la señora Jenny Constanza**

Nulidad Electoral

Expediente Principal 66001-23-33-000-2022-00075-00

Acumulados 66001-23-33-000-2022-00066-00 y 6600123-33-000-2022-00074-00

*Osorio Vélez como Contralora Municipal de Pereira, para el período 2022-2025, conforme a las razones expuestas en esta providencia. 4. **Notificar** este proveído por estado electrónico a la parte actora, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021. 5. **Notifíquese** por aviso el presente proveído a la señora **Jenny Constanza Osorio Vélez**, elegida Contralor Municipal de Pereira, de conformidad con los literales b) y c) del numeral 1° del artículo 277 del C.P.A.C.A., y al correo electrónico de la elegida, suministrado en la demanda. 6. **Notifíquese** personalmente esta providencia al señor **Alcalde del Municipio de Pereira** y al señor **Presidente del Concejo Municipal de Pereira**, autoridad que expidió el acto acusado, conforme el artículo 171 numeral 1° en concordancia con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. 7. Disponer la notificación personal del presente proveído al señor **Agente del Ministerio Público**, asignado al despacho, a través del buzón de correo electrónico (artículo 171 numeral 2, en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021). 8. **Infórmese a la comunidad** la existencia de este proceso, de conformidad numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE. Los Magistrados DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA, JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA y LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO.***

Pereira, 31 de agosto de 2022.

CON FIRMA ELECTRÓNICA

MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

Este documento fue firmado electrónicamente.
Puede consultarlo con el número de radicación en
<https://samairjconsejodeestado.gov.co>

Palacio de Justicia - Torre C - Oficina 508
Tels. 6063147712 - 6063147713 Pereira-Risaralda
Correo: stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co